

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

NO LXXXII

Managua, D. N., Sábado 20 de Mayo de 1978

No. 109

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado (continúa) . . . . . **Pág. 1593**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Invitación a Precalificar Proyectos Jui-galpa-La Libertad, San Juan del Río Coco-Panali y Panali-Wiwili . . . . . **1594**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Solicitud de Nueva Concesión de Exploración de Petróleo a Oceanic Exploration Company of Central America y Pacific and Oceanic Resources Ltd. . . . . **1595**

Solicitud de Nueva Prórroga a Oceanic Western Hemisphere Exploration Inc., y Nicarao Petroleum Company . . . . . **1597**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **1599**

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . **1600**

Indicador de "La Gaceta" . . . . . **1600**

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**CUADRAGESIMO-TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**

*(Continúa)*

pondientes que vayan a ser necesarias, para demostrar en primer lugar la existencia del delito, y en segundo lugar lo que llamamos los abogados, la delincuencia del procesado o del indiciado. Hago solamente esta reflexión, agregó, para despertar, así lo quisiera yo, una inquietud en el sentido de que fuéramos pensando en la posibilidad de fortalecer en nuestro país la coordinación, la mutua ayuda que lógicamente debería existir entre las autoridades, que en su nivel administrativo se dedican a investigar la ocurrencia de toda clase de crímenes, y las autoridades propiamente legales del Ministerio Público, que por definición están obligadas a coadyuvar con esas pesquisas de la

policía para la determinación del delito y para conseguir y aportar, en tiempo oportuno como decía el Doctor Granera Padilla, las declaraciones de testigos de pre-existencia en hurto o un robo, o las declaraciones de otras personas que puedan haber sido hasta testigos presenciales de los hechos, pero que desgraciadamente muchas veces por falta de valores cívicos, por cobardía o en fin, por muchos otros factores, no se presentan oportunamente ante el Juez a rendir sus declaraciones y el Juez se ve en el caso de que no tiene más remedio que, una vez pasado el término de los diez días, poner al procesado en libertad, de acuerdo con el precepto constitucional que así lo determina. De tal manera que, como digo, ojalá que esto no quedara en el vacío y que nos fuéramos preocupando más, para que en Nicaragua se consiguiera, en tiempo corto, una cooperación más efectiva, mediante las reformas legislativas que fueran necesarias, para lograr esa cooperación efectiva entre lo que llamamos la institución del Ministerio Público, que en la actualidad trabaja demasiado alejada de la policía, y estas autoridades investigativas, a fin de lograr una mejor defensa de los intereses de la sociedad.

No habiendo más oradores que desearan intervenir en el debate, fue aprobado el Arto. 343, rogando la Presidencia a la Comisión que hiciera la redacción modificatoria del caso, tomando en cuenta tanto la moción del honorable Senador Ycaza Tigerino, como las sugerencias hechas por los restantes honorables Senadores durante la discusión.

A continuación fue leída y puesta a discusión la reforma al Arto. 344, que sin modificaciones por parte de la Comisión Dictaminadora, decía así:

"Arto. 344. — Las Autoridades Judiciales, Administrativas y de Policía, procederán al decomiso inmediato de las especies o plantaciones citadas en el presente Capítulo, de los implementos agrícola y equipos usados para su cultivo o industrialización y de los vehículos que sirvan para su transporte. Los denunciantes de tráfico de estupefacientes gozarán de la tercera parte del valor de las multas aplicadas a los culpables.

Las especies o plantaciones decomisadas deberán ser puestas a la orden del Juez com-

*(Continuará)*

## PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Obras Públicas

## INVITACION A PRECALIFICAR PROYECTOS JUIGALPA—LA LIBERTAD, SAN JUAN DEL RIO COCO—PANALI Y PANALI—WIWILI

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa: Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales, se complace en invitar a las firmas interesadas en Precalificar, para licitar posteriormente la construcción de los siguientes Proyectos de caminos:

1. **Juigalpa—La Libertad:** Longitud 32.9 Kms.  
Ubicado en el Departamento de Chontales.
2. **San Juan del Río Coco—Panali:** Longitud 30.05 Kms.  
Ubicado en el Departamento de Nueva Segovia.
3. **Panali—Wiwili:** Longitud 28.45 Kms.  
Ubicado en el Departamento de Nueva Segovia.

La superficie de rodamiento de estos proyectos tendrá un ancho de 5.00 mts. y en la construcción de los mismos se estiman las siguientes cantidades en los Conceptos principales de trabajo:

## CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

UNIDAD DE MEDIDA	JUIGALPA—LA LIBERTAD	SN. JUAN DEL RIO COCO—PANALI	PANALI—WIWILI
Excavación No Clasificada.			
Préstamo Seleccionado Caso I.	M <sup>3</sup>	254,581.	575,937.
Alcantarillas de Concreto. (diámetro de 24 "a 72")	M <sup>3</sup>	60,718.	55,521.
Acero Estructural (Suministrado y Montado). Para Puentes (Una Vía).	ML	1,560	1,560.
	ML	22	112
			96

LAS LICITACIONES DE LOS PROYECTOS CITADOS, SERAN REALIZADAS EN CONCURSOS INDEPENDIENTES O EN UN SOLO CONCURSO SEGUN CONVenga A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Las obras a realizarse serán financiada por el Gobierno de la República de Nicaragua y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante un préstamo hecho al Gobierno de la República de Nicaragua e identificado como Préstamo N° 491/SF-NI del Fondo de Operaciones Especiales. La Dirección General de Caminos es la Entidad Ejecutora del Proyecto financiado de acuerdo a los indicados arriba.

Podrán participar en esta Precalificación todas las firmas constructoras cuyo país de origen sea miembro elegible del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

El documento de Precalificación podrá ser adquirido, por los interesados sin costo alguno, previa solicitud escrita en la siguiente dirección:

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES. DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.

Atención: Ing. **Trinidad Zamora A.**

Teléf.: 25952 al 55  
23810 Exte.; 322 y 334

Horario: Lunes a Viernes:  
7:30 a.m. a 12:00 m.  
1:30 p. m. a 5:00 p. m.

Además habrá una copia del documento de Precalificación, solamente para ser consultado en la siguiente dirección:

EMBAJADA DE NICARAGUA  
1627 NEW HAMPSHIRE, AVE. N. W.  
Washington, D. C.  
U. S. A.

El documento de Precalificación estará disponible para su consulta y/o adquisición a partir del día 22 de mayo de 1978. La entrega del Documento se cerrará el día 5 de junio de 1978. A cada Licitante se le suministrará sin costo alguno cuatro (4) ejemplares del Documento.

Cada ejemplar adicional que desee adquirir el interesado, será vendido al precio de treinta y cinco (35) Córdoba o cinco (5) Dólares.

La recepción de los sobres conteniendo los documentos enviados por los interesados a precalificar, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Caminos, a las once horas del día 21 de junio de 1978.

Los Documentos de los interesados a precalificar deberán ser entregados a la Dirección General de Caminos en la Dirección ya indicada, por correo o personalmente y se recibirán hasta la hora y fecha indicada para el acto de recepción.

De acuerdo a las estipulaciones del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, las monedas y el uso de los fondos del Préstamo se regirán por las siguientes normas:

- a) Las monedas del Préstamo podrán ser usadas para el pago de bienes y servicios originarios de cualquier país miembro respectivo hay restringido su uso de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 (c) del Convenio Constitutivo del Banco;
- b) Los dólares de los Estados Unidos de América y del Canadá, solo podrán usarse para el pago de bienes y servicios originarios de cualesquiera de estos dos países o de Nicaragua. No obstante lo antes señalado el Banco podrá aceptar la utilización de otros de sus países miembros, si se demostrara que dichas operaciones son ventajosas para el Gobierno de la República de Nicaragua;
- c) Si el Prestatario o Ejecutor del Proyecto financiado por el Préstamo debiera efectuar pagos en Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y/o México por bienes y servicios originarios de sus respectivos territorios, el Banco desembolsará preferentemente la moneda del correspondiente país por su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 Ing. José Antonio Carrillo D.,  
 Vice-Ministro de Obras Pública y  
 Director General de Caminos.

3 1

**Ministerio de Economía,  
 Industria y Comercio**

**SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE  
 EXPLORACION DE PETROLEO A OCEANIC  
 EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL  
 AMERICA Y PACIFIC AND OCEANIC  
 RESOURCES LTD.**

Reg. N° 2643 — R/F — ₡ 1,316.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, **Aristides Somarriba Vallecillo**, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua, Distrito Nacional, en mi calidad de apoderado suficiente de "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA" y de "PACIFIC AND OCEANIC RESOURCES LTD.", conforme poderes que obran en la Dirección General de Riquezas Naturales a su cargo, ante usted respetuosamente expongo:

Mis representadas son dueñas cada una de una concesión de exploración de petróleo, ubicadas en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, con una extensión superficial de 140,087 y 124,287 hectáreas respectivamente. Las concesiones aquí mencionadas les fueron prorrogadas por Decretos Nos. 70 y 71-DRN del 26 de noviembre de 1974, con vencimiento al 20 de diciembre de 1977.

Con fundamento en las disposiciones del Artq. 30 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, que esta-

blece: "Si vencido el término de la prórroga a que se refiere el Artículo que antecede, el Titular de una concesión de explotación no hubiese obtenido resultados satisfactorios que acrediten la inmediata explotación de la riqueza natural podrá obtener una nueva concesión de exploración de la misma substancia, en la misma área, con preferencia a cualquier otro interesado", y, debidamente instruido por mis representadas, solicito del Gobierno de la República, por conducto de esa Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorguen en Nueva Concesión de exploración de petróleo a "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA" y a "PACIFIC AND OCEANIC RESOURCES LTD.", las mismas áreas que han mantenido en concesión cuyas descripciones son:

**OCEANIC EXPLORATION COMPANY  
 OF CENTRAL AMERICA**

Offshore Nicaragua.

140,087 Hectáreas.

Ubicación:

DESCRIP: AREA "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA"

Punto	Latitud	Longitud
1	12°10'N	87°28'W
2	12°02'N	87°28'W
3	12°02'N	87°22'W
4	12°00'N	87°22'W
5	12°00'N	87°18'W
6	11°58'N	87°18'W
7	11°58'N	87°14'W

Punto	Latitud	Longitud
8	11°56'N	87°14'W
9	11°56'N	86°58'W
10	11°53'N	86°58'W
11	11°53'N	87°04'W
12	11°50'N	87°04'W
13	11°50'N	87°02'W
14	11°48'N	87°02'W
15	11°48'N	87°00'W
16	11°46'N	87°00'W
17	11°46'N	86°58'W
18	11°45'N	86°58'W
19	11°45'N	86°46'W
20	11°48'N	86°46'W
21	11°48'N	86°48'W
22	11°52'N	86°48'W
23	11°52'N	86°50'W
24	11°54'N	86°50'W
25	11°54'N	86°52'W
26	11°56'N	86°52'W
27	11°56'N	86°54'W
28	12°02'N	86°54'W
29	12°02'N	87°05'W
30	12°04'N	87°05'W
31	12°04'N	87°11'W
32	12°07'N	87°11'W
33	12°07'N	87°14'W
34	12°10'N	87°14'W

PACIFIC AND OCEANIC RESOURCES, LTD.  
Offshore Nicaragua.  
124,287 Hectáreas.

Ubicación:

(DESCRIPCION: AREA DE "PACIFIC &  
OCEANIC RESOURCES LIMITED")

Punto	Latitud	Longitud
1	11°20'N	86°18'W
2	11°20'N	86°27'W
3	11°23'N	86°27'W
4	11°23'N	86°30'W
5	11°25'N	86°30'W
6	11°25'N	86°32'W
7	11°28'N	86°32'W
8	11°28'N	86°34'W
9	11°30'N	86°34'W
10	11°30'N	86°36'W
11	11°32'N	86°36'W
12	11°32'N	86°39'W
13	11°33'N	86°39'W
14	11°33'N	86°41'W
15	11°35'N	86°41'W
16	11°35'N	86°36'W
17	11°38'N	86°36'W
18	11°38'N	86°38'W
19	11°40'N	86°38'W
20	11°40'N	86°40'W
21	11°42'N	86°40'W
22	11°42'N	86°42'W
23	11°44'N	86°42'W
24	11°44'N	86°44'W
25	11°45'N	86°44'W
26	11°45'N	86°56'W
27	11°42'N	86°56'W
28	11°42'N	86°54'W
29	11°40'N	86°54'W
30	11°40'N	86°52'W
31	11°38'N	86°52'W

Punto	Latitud	Longitud
32	11°38'N	86°50'W
33	11°36'N	86°50'W
34	11°36'N	86°46'W
35	11°34'N	86°46'W
36	11°34'N	86°44'W
37	11°32'N	86°44'W
38	11°32'N	86°43'W
39	11°29'N	86°43'W
40	11°29'N	86°41'W
41	11°28'N	86°41'W
42	11°28'N	86°39'W
43	11°26'N	86°39'W
44	11°26'N	86°33'W
45	11°24'N	86°33'W
46	11°24'N	86°31'W
47	11°22'N	86°31'W
48	11°22'N	86°28'W
49	11°19'N	86°28'W
50	11°19'N	86°16'W
51	11°17'N	86°16'W
52	11°17'N	86°14'W
53	11°15'N	86°14'W
54	11°15'N	86°12'W
55	11°06'N	86°12'W
56	11°06'N	86°13'W
57	11°08'N	86°13'W
58	11°08'N	86°19'W
59	11°06'N	86°19'W
60	11°06'N	86°22'W
61	11°04'N	86°22'W
62	11°04'N	86°18'W
63	11°02'N	86°18'W
64	11°02'N	86°16'W
65	11°00'N	86°16'W
66	11°00'N	86°14'W
67	10°58'N	86°14'W
68	10°58'N	86°12'W
69	10°56'N	86°12'W
70	10°56'N	86°08'W
71	10°58'N	86°08'W
72	10°58'N	86°06'W
73	11°00'N	86°06'W
74	11°00'N	86°04'W
75	11°03'N	86°04'W
76	11°03'N	86°08'W
77	11°04'N	86°08'W
78	11°04'N	86°11'W
79	11°13'N	86°11'W
80	11°13'N	86°08'W
81	11°16'N	86°08'W
82	11°16'N	86°09'W
83	11°17'N	86°09'W
84	11°17'N	86°11'W
85	11°18'N	86°11'W
86	11°18'N	86°12'W
87	11°20'N	86°12'W
88	11°20'N	86°13'W
89	11°21'N	86°13'W
90	11°21'N	86°15'W
91	11°22'N	86°15'W
92	11°22'N	86°16'W
93	11°23'N	86°16'W
94	11°23'N	86°18'W
95	11°20'N	86°18'W

Las compañías que represento, sin detrimento de los previsto en el Arto. 30 de la Ley General sobre Explotación de las R

zas Naturales, se proponen durante la vigencia de la Nueva Concesión solicitada, seguir los trabajos exploratorios iniciados, los resultados se han hecho del conocimiento de esa Dirección General mediante la presentación de los diferentes informes que están en su poder.

En cumplimiento de las estipulaciones de la Ley y debidamente instruido por mis representadas, manifiesto clara y categóricamente, que ellas o sus sucesores se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Asimismo declaro que en las concesiones solicitadas no existe ningún interés de parte del Gobierno o Estado extranjero alguno y que a mis representadas no les asiste ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General citada.

En cuanto a la capacidad Técnica y Financiera de mis representadas, éstas han quedado plenamente demostradas en el desarrollo de los trabajos y exploraciones realizadas en sus concesiones cuyo otorgamiento en NUEVA CONCESION, ahora se solicita.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

1.—Mapa del Territorio Nacional donde se indica la ubicación de las áreas solicitadas en la Nueva Concesión.

2.—Dos ejemplares de un croquis con la información suficiente del área de cada una de las concesiones solicitadas, así como la descripción de la ubicación de las mismas y su extensión superficial aproximada.

3.—Dos juegos (tres hojas útiles), que muestran los puntos de los rumbos de ubicación mediante el uso de coordenadas geográficas.

El Informe Técnico que justifica la continuación de las exploraciones en las áreas solicitadas; los Pactos Sociales y Estatutos de mis representadas, así como los poderes con que actúo, obran en poder de esa Dirección General de Riquezas Naturales.

Mis representadas están listas a cumplir con el Depósito de Costas en el monto que se ha fijado por esa Dirección General de Riquezas Naturales.

Expuesto lo anterior y con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, pido para mis representadas el otorgamiento de las Concesiones referidas.

Oigo notificaciones en mi oficina de leyes conocida en esta ciudad. — Managua, Distrito Nacional, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Otro sí:

**Aristides Somarriba V.**

Me Permiso Informar, señor Director: que en las precitadas solicitudes de EXPLORACION DE PETROLEO, que anteceden, tiene

participación, la SOCIEDAD CANADIENSE "DENISON MINES LIMITED", cuyo pacto de constitución social y Estatutos se encuentran, al igual que los de mis representadas, en los ARCHIVOS, a su digno cargo. La participación de DENISON MINES LIMITED, es la siguiente:

- a) En la del área de 140.087 hectáreas 75% "OCEANIC EXPLORATION COMPANY OF CENTRAL AMERICA", 25% "DENISON MINES LIMITED";
- b) En la del área de 124.287 hectáreas 75% "PACIFIC & OCEANIC RESOURCES LIMITED", 25% "DENISON MINES LIMITED".

En consecuencia, Señor Director, al dictar los respectivos DECRETOS CONCEDIENDO LAS CONCESIONES DE EXPLORACION, le ruego hacer constar en cada una la PARTICIPACION, que en ellas tiene "DENISON MINES LIMITED".

Tengo señalada oficina para notificaciones.

Managua, D. N., cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — **Aristides Somarriba V.**

3 3

#### SOLICITUD DE NUEVA PRORROGA A OCEANIC WESTERN HEMISPHERE EXPLORATION, INC. Y NICARAO PETROLEUM COMPANY

Reg. Nº 2642 — R/R — ₡1,104.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, **Aristides Somarriba Vallecillo**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado suficiente de "OCEANIC WESTERN HEMISPHERE EXPLORATION, INC.", y de "NICARAO PETROLEUM COMPANY", conforme poderes que obran en la Dirección General de Riquezas Naturales a su digno cargo, ante usted respetuosamente expongo:

Mis representadas son dueñas cada una de una concesión de exploración de petróleo ubicadas en la Plataforma Continental del Océano Pacífico, con una extensión superficial de 161.251 y 118.923 hectáreas respectivamente. Las concesiones aquí mencionadas les fueron prorrogadas por Decreto Nos. 79 y 80-DRN del 15 de marzo de 1975, con vencimiento al 14 de abril de 1978.

Mis representadas, conforme aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, traspasaron a "DENISON MINES LIMITED", el 25% de sus concesiones, lo cual se encuentra registrado en esa Dirección General de Riquezas Naturales.

Siendo que en esta fecha está llegando a su vencimiento la prórroga otorgada, con fundamento en las disposiciones del Arto. 30 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, que establece que: "Si vencido el término de la prórroga a que se refiere el Artículo que antecede, el Titular de una concesión de exploración no hubiese obtenido resultados satisfactorios que acredi-

ten la inmediata explotación de la riqueza natural, podrá obtener una nueva concesión de exploración de la misma substancia, en la misma área, con preferencia a cualquier otro interesado" y debidamente instruido por mis representadas, solicito del Gobierno de la República por conducto de esa Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorguen en nueva concesión de exploración de petróleo a "OCEANIC WESTERN HEMISPHERE EXPLORATION INC." y a "NICARAO PETROLEUM COMPANY", las mismas áreas que han mantenido en concesión cuyas descripciones son:

OCEANIC WESTER HEMISPHERE  
EXPLORATION INC.:

Punto	Latitud	Longitud
1	12°27'N	87°49'W
2	12°27'N	87°52'W
3	12°15'N	87°52'W
4	12°15'N	87°53'W
5	12°16'N	87°53'W
6	12°16'N	87°56'W
7	12°17'N	87°56'W
8	12°17'N	87°57'W
9	12°16'N	87°57'W
10	12°16'N	87°58'W
11	12°15'N	87°58'W
12	12°15'N	87°59'W
13	12°13'N	87°59'W
14	12°13'N	88°00'W
15	12°10'N	88°00'W
16	12°10'N	88°01'W
17	12°09'N	88°01'W
18	12°09'N	88°04'W
19	12°11'N	88°04'W
20	12°11'N	88°05'W
21	12°15'N	88°05'W
22	12°15'N	88°06'W
23	12°19'N	88°06'W
24	12°19'N	88°05'W
25	12°21'N	88°05'W
26	12°21'N	88°04'W
27	12°23'N	88°04'W
28	12°23'N	88°03'W
29	12°26'N	88°03'W
30	12°26'N	88°04'W
31	12°27'N	88°04'W
32	12°27'N	88°06'W
33	12°28'N	88°06'W
34	12°28'N	88°07'W
35	12°29'N	88°07'W
36	12°29'N	88°09'W
37	12°30'N	88°09'W
38	12°30'N	88°11'W
39	12°31'N	88°11'W
40	12°31'N	88°13'W
41	12°32'N	88°13'W
42	12°32'N	88°14'W
43	12°33'N	88°14'W
44	12°33'N	88°17'W
45	12°34'N	88°17'W
46	12°34'N	88°19'W
47	12°36'N	88°19'W
48	12°36'N	88°18'W
49	12°37'N	88°18'W
50	12°37'N	88°17'W

Punto	Latitud	Longitud
51	12°38'N	88°17'W
52	12°38'N	88°16'W
53	12°39'N	88°16'W
54	12°39'N	88°15'W
55	12°40'N	88°15'W
56	12°40'N	87°55'W
57	12°37'N	87°55'W
58	12°37'N	87°49'W

NICARAO PETROLEUM COMPANY:

Punto	Latitud	Longitud
1	12°10'N	87°30'W
2	12°09'N	87°30'W
3	12°09'N	87°41'W
4	12°11'N	87°41'W
5	12°11'N	87°42'W
6	12°12'N	87°42'W
7	12°12'N	87°44'W
8	12°13'N	87°44'W
9	12°13'N	87°48'W
10	12°14'N	87°48'W
11	12°14'N	87°50'W
12	12°15'N	87°50'W
13	12°15'N	87°52'W
14	12°27'N	87°52'W
15	12°27'N	87°49'W
16	12°33'N	87°49'W
17	12°33'N	87°44'W
18	12°29'N	87°44'W
19	12°29'N	87°41'W
20	12°26'N	87°41'W
21	12°26'N	87°36'W
22	12°23'N	87°36'W
23	12°23'N	87°33'W
24	12°20'N	87°33'W
25	12°20'N	87°30'W
26	12°13'N	87°30'W
27	12°13'N	87°28'W
28	12°10'N	87°28'W

Las compañías que represento, sin detrimento de lo previsto en el Arto. 30 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se proponen, durante la vigencia de la nueva concesión aquí solicitada, proseguir los trabajos exploratorios cuyos resultados se han hecho del conocimiento de esa Dirección General de Riquezas Naturales, mediante la presentación de los diferentes informes que obran en su poder.

En cumplimiento de las estipulaciones de Ley y debidamente instruido por mis representadas, manifiesto clara y categóricamente, que ellas o sus sucesores se someten a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y judiciales que indica la Ley General tantas veces mencionadas. Asimismo declaro que en las concesiones solicitadas no existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero alguno y que a mis representadas no les asiste ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la misma Ley General.

En cuanto a la capacidad técnica y financiera de mis representadas, éstas han quedado plenamente demostradas en el desarrollo de las exploraciones realizadas en sus

concesiones cuyos informes se encuentran en los archivos de esas oficinas.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

- a) Mapa donde se indica la ubicación de las áreas solicitadas en nueva concesión de exploración;
- b) Dos copias, una de cada concesión, de la descripción del croquis de dichas áreas mediante la presentación de coordenadas geográficas que encierran las superficies de 161,251 y 118,923 hectárea ya mencionadas en la presente solicitud.

En cuanto a otros anexos como son: Informe Técnico, descripción de trabajos, Pactos Sociales, Poderes con que actúo y mapas del territorio nacional, éstos se encuentran en poder de esa Dirección General de Riquezas Naturales en los expedientes instruidos en el otorgamiento de las concesiones original y prórrogas de las mismas a que antes hice referencia.

Mis representadas cuentan con su Depósito de Costas de Un Mil Córdoba cada una, efectuado para el trámite original de sus concesiones, los cuales no han sido retirados, por lo que pido que el trámite de estas solicitudes se inicie con su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Expuesto lo anterior y con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, pido para mis representadas el otorgamiento de las referidas concesiones, en las cuales como dije antes, se encuentra el traspaso efectuado a favor de DENISON MINES LIMITED.

Señalo para oír notificaciones mi oficina de Leyes conocida en esta ciudad.

Managua, Distrito Nacional, catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **Aristides Somarriba V.**

Presentado por su firmante, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **Silvio Campos Meléndez**, Director General de Riquezas Naturales. 3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 2983 — R/F 88539 — Valor ₡ 180.00  
Próximo veintinueve mayo, local este Juzgado, diez de la mañana, subastaráse finca rústica de ciento cuarenta manzanas de superficie ubicada comarca Ticoral, jurisdicción Villa Somoza, denominada San Jorge, linda: Norte, propiedad de Domingo Urbina y Ramona Alvarez; Sur, la de Vidal Espinal; Oriente, la de Petrona Rodríguez y Poniente la de Juan Argüello, aguas del caño El Ticoral en medio.

Base de la subasta: Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cinco Córdoba de principal más intereses corrientes, moratorios, comisiones, costos, gastos y honorarios.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Melanio Alvarez Sánchez.

Juzgado de Distrito. Acoyapa, cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Alejandro

Meza Morales, Juez de Distrito de Acoyapa. Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2924 — R/F 132591 — Valor ₡ 135.00

Una la tarde veintinueve de mayo corriente año, subastaráse inmueble situado Residencial El Dorado, número 410, esta ciudad; linderos: Norte, lotes números 431 y 432; Sur, Calle del Niquel; Este, lote número cuatrocientos nueve; Oeste, lote número 411. Inscrito número 76,642, Asiento Primero, Folios 50 y 51, Tomo 1,277, Registro Público, este Departamento.

Base subasta: Ciento Treinticinco Mil Quinientos Cuarentiocho Córdoba.

Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Eddy Tercero Duarte.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, mayo diez mil novecientos setentiocho. — Las doce treinta minutos la mañana. — Oriel Soto Cuadra.

3 2

Reg. No. 2907 — R/F 132481 — Valor ₡ 135.00

Nueve a. m. veintitrés de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número T-IV-6 de Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 5; Sur, lote No. 7; Este, Avenida No. 5-A; y Oeste, Paso de servidumbre. Inscrito número 73,664, Folio 140, Tomo 1,256, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Sesentiséis Mil Novecientos Sesentidós Córdoba con Doce Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., contra Marvin Silva López.

Dado Juzgado 3ro. Civil del Distrito de Managua, D. N., ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. 3 3

RReg. No. 2908 — R/F 132480 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m. veintitrés de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número B-IV-30 de Bello Horizonte, lindando: Norte, Calle No. 6; Sur, Calle No. 10; Este, Avenida No. 2; y Oeste, Avenida No. 1. Inscrito número 72,463; Folio 125, Tomo 1,231, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Dieciocho Mil Un Córdoba con Noventiún Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ernesto Espinoza Navarro.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 2904 — R/F 132484 — Valor ₡ 135.00

Doce m. veintitrés de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Sureste de esta ciudad, lote número E-35 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 9; Sur, Calle No. 5; Este, lote No. 34; y Oeste, lote No. 36. Inscrito número 71,749, Folios 130 y 133, Tomo 1,216, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventiún Mil Novecientos Veinte Córdoba con Cuarenticinco Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a María del Carmen Somarriba Pérez.

Dado Juzgado 3ro. Civil del Distrito de Managua, D. N., nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. 3 3

Reg. No. 2894 — R/F 132526 — Valor \$ 135.00  
Venta al martillo: veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Las diez y cinco minutos de la mañana.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria vs. Orlando Flores Vidaurre.

Base Subasta: Diez Mil Córdoba (\$ 10,000.00).

Vehículo: automóvil; marca, Mitsubishi; color, amarillo; Modelo, Lancer-1400S; Motor No. 38-61491, No. de serie A72-0089593, tipo Sedán 4P.; Cilindros, Cuatro; Capacidad, cinco pasajeros.

Local en que se encuentra Edificio Financiera Industrial Agropecuaria.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, a las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2895 — R/F 132527 — Valor \$ 135.00  
Venta al martillo: veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Las nueve de la mañana.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria vs. César Enrique Mayorga Rivas.

Base de Subasta: Veintidós Mil Córdoba (\$ 22,000.00).

Vehículo: Automóvil; marca, Toyota; color, Plateado; Modelo, KE30LKDF; Motor No. 3K-2455090, No. serie KE30-197090, tipo Sedán; Cilindros, Cuatro; Capacidad, Cinco Pasajeros.

Local en que se encuentra: Edificio Financiera Industrial Agropecuaria, Managua.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, a las once de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2896 — R/F 132528 — Valor \$ 135.00  
Venta al martillo: veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Las once y diez minutos de la mañana.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria vs. Noel J. Herrera Montenegro.

Base de Subasta: Veintiún Mil Córdoba (\$ 21,000.00).

Vehículo, Automóvil; Marca, Mitsubishi; color, Blanco; Modelo, Colt GT 1400; Motor No. 3C-05416; No. de Serie, A72-5021902; Tipo, Coupe 2p, cilindros 4, capacidad, cinco pasajeros.

Local en que se encuentra: Edificio Financiera Industrial Agropecuaria, Managua.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, a las diez de la mañana del día once de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2917 — R/F 116889 — Valor \$ 45.00  
Diez mañana, veintisiete corriente, subastaráse rústica, comarca "Baguas" este municipio, veinticinco manzanas extensión.

Ejecuta: Odell Incer a Adán García Rodríguez.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, doce mayo mil novecientos setentiocho. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2347 — R/F 102710 — Valor \$ 315.00  
Once de la mañana, 27 de mayo, este año, subastaráse, local este Juzgado, predio rústico, como de veinticinco manzanas, jurisdicción El Viejo, Depto. Chinandega; lindante: Oriente, Carmen Guevara; Poniente, lote los Rodríguez; Norte, José Flores y Sur, Chorrera de Pedro Núñez y hermano. Inscrito bajo número 14074. Asiento 30., Folio 23, Tomo 220, Sección Derechos Reales Registro Público Inmueble de Chinandega. Predio

Urbano situado en barrio San Juan, León, de ocho varas y una cuarta de varas de frente por setenta y seis varas y tres cuartas de fondo, lindante: Norte, Carmen Ríos; Sur, Vilma Ríos de Blanco; Este, Toribio Varela hoy Federico Altamirano; y Oeste, calle enmedio Arcadio Berrios hoy Cine Victoria, inscrito bajo número 29471, Asiento 10., Folios 263 y 269 del Tomo 421, Sección Derechos Reales Registro Público de León predio rústico de diecinueve avos, de una cuarta de caballería medida antigua ubicado en San Juan de Palo Hueco, jurisdicción El Sauce, Depto. de León, dentro de los siguientes linderos: Oriente, sitios de San Juan de Salala y San Juan de la Cruz de Piedra; Poniente, El caimito; Norte, San José de Achuapa; y Sur, San Juan de la Cruz de Piedra y San Lorenzo, inscrito número 547, Asiento 200, Folios 91 y 167, Tomo 227, Sección Derechos Reales Registro Público Inmueble de León.

Ejecuta: FRANCOFIN a Elba Guerrero Alvarez de Palacios y Anita Rocha Valle.

Base: \$ 500,000.00

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, Managua, quince mayo de mil novecientos setenta y ocho. Las once y treinta minutos de la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2939 — R/F 132858 — Valor \$ 90.00  
Once mañana, veintisiete mayo corriente, este Juzgado, subastaráse camión marca Nissan, color rojo, siete toneladas, chasis 00779, motor 093 95.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Guillermo Ríos Ugarte.

Base: Treinta Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, nueve mayo mil novecientos setentiocho. — Corregido-siete. Valen. — María Eugenia Vanegas, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2893 — R/F 132525 — Valor \$ 225.00  
Diez de la mañana veintinueve mayo corriente, año, subastaráse local este Juzgado:

- Inmueble ubicado en San Juan de Achuapa, denominada "Los Coyotes" linderos: Oriente, predio Santiago Cruz; Poniente, camino enmedio, predio Leoncio Jirón y otro predio comprador; Norte, Doroteo García, Juan Beltrán; Sur, Leoncio Jirón y Etanislao Huete;
- Finca rústica ubicada San José de Achuapa, treinta y dos manzanas extensión, linderos: Oriente, Predio Eulogio Tercero y quebrada hacia abajo de la Guaruma; Poniente, Martín Aguirre y Juan Beltrán; Norte, Bernardino Hernández; Sur, Doroteo García, Leoncio Jirón;
- Un derecho de tierra, de quince veinte-avos de media caballería linderos: Oriente, sitio San Nicolás; Poniente, con el de los Martínez; Norte, San Juan de Limay; Sur, con que fue de Nazario Escoto, inscritas con el número 323, Asiento 544, Folio 132, Tomos 566 y Folios 160, 161, 171 y 172, de Tomo 567, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades Registro Público Departamento León.

Base: Doscientos Once Mil Trescientos Cuarentidós Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a Fidencio Palacios Chévez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito de Managua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez 30. Civil Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretario.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Índice va como Suplemento.